

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320200036300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Negar solicitud de Oficiar a EPS para que informen el pagador de aportes a la seguridad social del extremo demandado.

Lo anterior por cuanto no se acreditada que el peticionario haya efectuado la solicitud con destino a este despacho y no se haya dado respuesta, tal como lo prevé el cómo lo prevé el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.

2. Por secretaria, dar respuesta el peticionario informando que en el presente no se han constituido títulos

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 205 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5 - diciembre - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
